

	PÁGINA		PÁGINA
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>			
Resolución de la Diputación Provincial de Valladolid por la que se anuncia concurso para la adjudicación de los artículos que se citan.	2449	Resolución del Ayuntamiento de Gea (Teruel) por la que se anuncia subasta para la adjudicación del aprovechamiento de resinas que se cita.	2450
Resolución del Ayuntamiento de Alicante por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público por el sistema de columnas en la avenida Doctor Ramón y Cajal.	2450	Resolución del Ayuntamiento de Huerta de Rey por la que se anuncian subastas para adjudicar los aprovechamientos de resinas que se citan.	2451
Resolución del Ayuntamiento de Bronchales (Teruel) por el que se anuncia subasta del aprovechamiento forestal que se cita.	2450	Resolución del Ayuntamiento de Sevilla relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de encauzamiento del arroyo Ranilla al río Guadaira.	2451
Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, previo examen de aptitud, para la provisión de la plaza de Subinspector Jefe de la Policía Municipal y se hace público el Tribunal calificador.	2422	Resolución del Ayuntamiento de Tortosa por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de un Grupo escolar de dos aulas en la barriada de Font de Quinto y un Grupo de cuatro aulas en la del Regues, ambas de este término municipal.	2451
		Resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso restringido para proveer una plaza de Sobrestante de Cementerios de esta Corporación y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.	2422

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se entienden los beneficios del Decreto 1439/1960, de 21 de julio, sobre desgravación fiscal a efectos de la exportación, a las mercancías comprendidas en las partidas arancelarias 09.04 B, 13.03 A, B y C2.*

Dustrísimo señor:

El Decreto 1439/1960, de 21 de julio, sobre desgravación fiscal a efectos de la exportación, establece, en su artículo segundo, que por el Ministerio de Hacienda, a virtud de Orden dictada a propuesta del de Comercio, se determinarán las mercancías cuya exportación haya de gozar de los beneficios del mencionado Decreto, así como la cuantía y demás características de la devolución.

En su virtud, este Ministerio de Hacienda, a propuesta del de Comercio, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Gozarán de los beneficios previstos en el Decreto 1439/1960, de 21 de julio, las exportaciones de pimentón (pimiento desecado y pulverizado) de la partida arancelaria 09.04 B y las mercancías incluidas en la partida arancelaria 13.03 A, B y C2, entendiéndose integrados en la desgravación que dicho Decreto autoriza cualquier otro beneficio que en concepto de devolución de impuestos pudiera haberse reconocido con anterioridad a favor de las mercancías comprendidas en dichas partidas.

2.º La cantidad a devolver será igual a la cuota que resulte de aplicar el tipo de «derecho fiscal a la importación» correspondiente, conforme al Decreto de 3 de junio de 1960, a las mercancías extranjeras de la misma clase, a una base equivalente al precio por el que la que se exporte se ceda al comprador extranjero en la Aduana de salida, pero sin que pueda exceder del normal en el mercado del país de destino, ni del que en el mercado interior alcance al tiempo de ser exportada dicha mercancía, puesta a pie de fábrica, e incrementado este precio con el valor del transporte hasta la Aduana por la que la exportación se realice.

De la cantidad total que con arreglo a las normas precedentes haya de devolverse serán siempre deducibles los impuestos sobre el gasto que por cualquier causa no hayan sido satisfechos.

3.º La desgravación que se establece será de aplicación a las mercancías exportadas a partir de primero de enero del año actual, y su solicitud y tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 29 de marzo de 1962, pero no serán exigibles los requisitos de los apartados 1, 2 y 5.2 hasta un mes después de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid 31 de enero de 1963.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*DECRETO 232/1963, de 7 de febrero, por el que se regula la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.*

El Decreto-ley de diecinueve de julio del pasado año reorganizó, a la vista de una experiencia de veinte años, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, instituyéndola como empresa con personalidad propia y con autonomía de gestión, en la que a la Administración del Estado sólo se reservan determinadas facultades, que, en general, ejercerán, en sus respectivas materias, un Delegado del Gobierno y otro especial del Ministro de Hacienda, y cuya regulación el Decreto-ley dirigió a disposiciones ulteriores.

En esta regulación es preciso distinguir y sistematizar, con apoyo siempre en el Decreto-ley y en la naturaleza misma de las facultades reconocidas hasta ahora al Ministerio de Obras Públicas, cuáles han de ser ejercidas por el Delegado del Gobierno y qué otras deben quedar reservadas a la Administración en ejercicio directo. Después, es obligado señalar el modo de ejercitar unas y otras.